

Exposición de trabajos en la Cátedra de Tecnología Aplicada a la Información Contable. MCI - Cátedra de Tecnología Aplicada a la Información Contable, Buenos Aires, 2025.

EL ROL DE LA FIRMA DIGITAL EN LA PROFESIÓN CONTABLE”.

Delaloye Nicolás y Delgado Cinthia Valeria.

Cita:

Delaloye Nicolás y Delgado Cinthia Valeria (2025). *EL ROL DE LA FIRMA DIGITAL EN LA PROFESIÓN CONTABLE”*. Exposición de trabajos en la Cátedra de Tecnología Aplicada a la Información Contable. MCI - Cátedra de Tecnología Aplicada a la Información Contable, Buenos Aires.

Dirección estable:

<https://www.aacademica.org/mci.catedra.de.tecnologia.aplicada.a.la.informacion.contable/11>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/pYAR/vEv>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.

Para ver una copia de esta licencia, visite

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.



.UBAeconómicas **posgrado**
ENAP Escuela de Negocios y Administración Pública

“EL ROL DE LA FIRMA DIGITAL EN LA PROFESIÓN CONTABLE”

Foco temático: SEGURIDAD Y CONTABILIDAD

MAESTRÍA EN CONTABILIDAD INTERNACIONAL

TECNOLOGÍA APLICADA A LA INFORMACIÓN CONTABLE

Autores:

- Delaloye Nicolás (nicodelaloye12@gmail.com)

- Delgado Cinthia Valeria (cradelgadocv@gmail.com)

Descripción breve: El presente trabajo analiza el impacto y la aplicación normativa de la firma digital en el ejercicio profesional contable en Argentina, con especial énfasis en las provincias de Entre Ríos y San Juan. Se examina su incorporación en las relaciones con organismos públicos y profesionales, destacando avances, desafíos y su rol en la transformación digital del ámbito tributario y legal.

Palabras clave: Firma digital, Contador público, Normativa tributaria, Transformación digital,
Documentación electrónica

2025 Agosto

INTRODUCCIÓN

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO Y APLICACIONES

En el actual contexto de transformación digital, la profesión contable en Argentina se encuentra en pleno proceso de modernización. La incorporación de tecnologías como la inteligencia artificial, la automatización y, especialmente, la firma digital, ha modificado profundamente la manera en que se gestionan documentos y se validan actos jurídicos y administrativos. La pandemia de COVID-19 también contribuyó a acelerar este proceso, consolidando el uso de plataformas digitales y el teletrabajo.

La firma digital se ha posicionado como una herramienta clave para asegurar la autenticidad, autoría e integridad de documentos electrónicos con validez legal. Su uso es fundamental tanto en el ámbito privado como en la relación con organismos públicos, donde los trámites en papel han sido reemplazados por gestiones electrónicas. En Argentina, la Ley Nacional N.º 25.506 y su normativa complementaria le otorgan validez jurídica plena, equiparándola a la firma manuscrita. A su vez, su incorporación al Código Civil y Comercial de la Nación mediante la Ley N.º 26.994 consolidó su reconocimiento legal, habilitando su aplicación en diversas operaciones profesionales. Este marco ha sido replicado por varias provincias, impulsando su adopción local.

OBJETIVOS Y PROPÓSITOS

Este trabajo tiene como objetivo analizar la firma digital desde una visión integral, abarcando su marco legal, su implementación práctica en el ejercicio contable y su aplicación regional, con foco en las provincias de Entre Ríos y San Juan, jurisdicciones en las que nos desempeñamos los autores.

En primer lugar, se expondrán los fundamentos técnicos y jurídicos de la firma digital, diferenciándola de la firma electrónica y detallando los principios establecidos por la Ley N.º 25.506, el rol de las autoridades de certificación y los requisitos de validez.

Luego se analizará su uso en el ámbito contable, en especial frente a organismos como ARCA, IGJ, la FACPCE y los Consejos Profesionales. Se abordarán experiencias concretas de aplicación profesional, incluyendo presentaciones fiscales, informes técnicos y legalización digital de documentos.

Posteriormente se describirá la situación en ambas provincias, destacando niveles de adhesión normativa, herramientas disponibles, acciones institucionales y obstáculos existentes. Finalmente, se reflexionará sobre los beneficios, desafíos y perspectivas de evolución de la firma digital en un entorno contable cada vez más digitalizado.

DESARROLLO

MARCO CONCEPTUAL Y LEGAL EN ARGENTINA

La creciente digitalización de los procesos administrativos, judiciales y profesionales ha impulsado el desarrollo de mecanismos que aseguren la autenticidad, autoría e integridad de los documentos electrónicos. En este contexto, la legislación argentina regula la firma digital y la firma electrónica mediante la Ley N.º 25.506, sancionada en el año 2001 y reglamentada por normativas como el Decreto N.º 182/2019.

Según el artículo 2º de dicha ley, se entiende por firma digital al procedimiento técnico aplicado a un documento digital mediante información bajo exclusivo control del firmante, que permite identificarlo de manera inequívoca y garantizar que el contenido del documento no haya sido alterado desde su firma. Este procedimiento utiliza criptografía asimétrica, compuesta por una clave privada para generar la firma y una clave pública para verificarla.

Por su parte, el artículo 5º define la firma electrónica como un conjunto de datos electrónicos asociados a otros datos que permiten identificar al signatario, pero que no cumplen con los requisitos de la firma digital. Esto implica una diferencia sustancial: mientras que la firma digital goza de presunciones legales de autoría e integridad, la firma electrónica no las posee, y su validez debe ser probada en caso de impugnación. Asimismo, el artículo 3º establece que la firma digital cumple con el requisito legal de firma manuscrita, lo que le otorga plena validez jurídica.

Para que una firma digital sea considerada válida, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber sido generada dentro del período de vigencia de un certificado digital válido.
- Ser verificable mediante los datos contenidos en ese certificado.
- El certificado debe haber sido emitido por un certificador licenciado autorizado por el Estado. El artículo 11 de la ley también reconoce que los documentos digitales firmados digitalmente se consideran originales y poseen pleno valor probatorio. Asimismo, se admite el almacenamiento digital de documentos con valor legal, siempre que se garantice su accesibilidad y autenticidad.

La infraestructura nacional de firma digital está conformada por una autoridad de aplicación — actualmente la Secretaría de Innovación Pública— que regula, fiscaliza y homologa los dispositivos, y autoriza a los certificadores licenciados. Estos últimos son responsables de emitir los certificados digitales que vinculan al firmante con su clave pública, cumpliendo con altos estándares técnicos y obligaciones de seguridad y trazabilidad.

Este marco jurídico y técnico robustece la utilización de la firma digital, permitiendo su empleo tanto en el ámbito público como en el privado. De esta manera, se impulsa la progresiva despapelización de los procedimientos, se refuerza la trazabilidad documental y se garantiza una infraestructura confiable para

validar actos y documentos en entornos electrónicos. En consecuencia, la firma digital se posiciona como una herramienta indispensable en el ejercicio contable moderno, al asegurar la legalidad y confiabilidad de las actuaciones profesionales.

APLICACIÓN EN LA PROFESIÓN CONTABLE

La transformación digital ha reconfigurado las prácticas tradicionales del ejercicio contable, incorporando tecnologías que permiten operar con mayor eficiencia, seguridad jurídica y trazabilidad. En este escenario, la firma digital se ha consolidado como un instrumento esencial para el contador público, tanto en su desempeño en el ámbito privado como en su vinculación con organismos estatales. Su aplicación permite validar declaraciones juradas, balances, certificaciones e informes técnicos de forma remota, eliminando la necesidad de documentación física y garantizando la integridad del contenido. Esta herramienta se encuentra profundamente integrada a plataformas oficiales como ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero), la Inspección General de Justicia (IGJ) y los sistemas de legalización digital de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (CPCE).

Relación con organismos tributarios

Desde el punto de vista tributario, la firma digital comenzó a adquirir protagonismo en Argentina a partir de las primeras normativas que habilitaron la emisión de comprobantes electrónicos y el acceso seguro a servicios automatizados. Con el tiempo, se consolidó como herramienta esencial en múltiples procesos fiscales, como la validación de declaraciones juradas, la emisión de informes técnicos, la gestión de comprobantes en regímenes especiales y la presentación de documentación respaldatoria ante inspecciones electrónicas.

Este proceso se fortaleció con la reciente creación de la Agencia Federal de Ingresos Públicos (ARCA), que adoptó un enfoque integral de gestión tributaria digital. Entre las medidas implementadas, se destacan los sistemas “Portal IVA” e “IVA Simple”, que requieren el uso de firma digital para validar formularios, declaraciones y registros fiscales, promoviendo mayor trazabilidad, eficiencia y seguridad en las operaciones.

Entre las principales aplicaciones en el ámbito contable se destacan:

- Presentación de declaraciones juradas de Ganancias, Bienes Personales y otros tributos.
- Solicitudes de devolución o reintegros fiscales acompañadas por informes técnicos.
- Operaciones vía Web Services en representación de terceros.
- Validación de comprobantes en regímenes especiales.
- Actualización de domicilios fiscales y gestiones con documentación firmada digitalmente.
- Respuestas a inspecciones electrónicas con informes profesionales adjuntos.

Otras herramientas complementarias también incluyen la Presentación Única de Balances (PUB) ante ARCA e IGJ, Certificado de Origen Digital (COD), Informe Especial de Contador, firmado por el contador y el contribuyente.

Como podemos ver, la incorporación de la firma digital no es simplemente un cambio técnico, sino una evolución estructural que posiciona al contador como un garante de la legalidad y la transparencia en un ecosistema tributario digitalizado y en constante desarrollo.

Aplicación en organismos regulatorios

Los Consejos Profesionales de cada jurisdicción han desempeñado un papel fundamental en la consolidación del uso de la firma digital dentro del ejercicio profesional contable. Respaldados institucionalmente por la FACPCE, estos organismos han promovido el diseño y la implementación de plataformas de legalización digital que permiten autenticar electrónicamente los informes, certificaciones, balances e informes especiales elaborados por los profesionales matriculados.

La Resolución Técnica N.º 53 estableció formalmente la validez de los documentos firmados digitalmente, eliminando la necesidad de firma ológrafa y sello profesional cuando se utiliza un certificado digital válido emitido por una autoridad reconocida. En la práctica, los CPCE han desarrollado plataformas propias de legalización digital que permiten:

- Incorporar firmas digitales mediante certificados en formato token o software emitidos por la ONTI u otras entidades certificadoras autorizadas.
- Presentar la documentación profesional directamente desde el estudio contable, sin necesidad de traslados físicos.
- Obtener constancias digitales de legalización, que incorporan un código QR y sistemas de verificación en línea.
- Consultar y resguardar el historial de informes firmados y legalizados, asegurando trazabilidad y custodia documental.

La Resolución de Junta de Gobierno N.º 539/2019 sentó las bases para que todos los Consejos del país adopten este esquema, estableciendo que la firma digital del profesional debe preceder a la legalización institucional, garantizando así la integridad de la cadena documental. Asimismo, la FACPCE ha complementado este proceso con la publicación de guías técnicas y recomendaciones que regulan la emisión, almacenamiento y transmisión segura de la documentación firmada digitalmente. Por su parte, la IGJ ha sido pionera en la exigencia del uso obligatorio de la firma digital para validar documentación societaria. A través de normas como la Resolución General IGJ N.º 2/2020, se habilitó formalmente la presentación de documentación firmada digitalmente, en línea con el proceso nacional de modernización estatal.

Posteriormente, la Resolución IGJ N.º 6/2024 consolidó esta exigencia en el caso de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), determinando que los balances anuales e informes complementarios deben ser firmados digitalmente tanto por el representante legal como por el contador público interviniente, y presentados mediante la plataforma SITIGJ (Sistema de Trámites Integrados de IGJ). A su vez, resoluciones complementarias establecieron la obligatoriedad del uso de la plataforma TAD (Trámites a Distancia) para todos los trámites electrónicos ante el organismo, reforzando el carácter legal y técnico de la firma digital como medio de autenticación.

En términos operativos, los contadores cumplimos un rol esencial en este circuito, ya que debemos firmar digitalmente los balances, informes de auditoría, certificaciones e informes especiales que acompañan los trámites societarios. Estas presentaciones, legalizadas electrónicamente por los respectivos Consejos Profesionales, constituyen un expediente digital completo, cuya validez está plenamente respaldada por la normativa vigente.

Este modelo de interacción entre la IGJ y los CPCE ha servido como referencia para otros organismos estatales, tales como el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor (DNRPA) y el Banco Central de la República Argentina (BCRA), los cuales han incorporado de manera progresiva la firma digital en sus procedimientos registrales, informativos y fiscales.

ACTUALIDAD REGIONAL

Implementación de la firma digital en las provincias: Entre Ríos y San Juan

El avance de la digitalización en el ejercicio profesional contable se ha reflejado con claridad en distintas provincias argentinas, donde Entre Ríos y San Juan se destacan por haber desarrollado entornos normativos y operativos favorables para la adopción de la firma digital. En ambos casos, los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas han desempeñado un rol central en la promoción, implementación y acompañamiento del uso de esta herramienta, que permite garantizar la autenticidad, integridad y validez jurídica de los documentos electrónicos que emiten los contadores públicos en el ejercicio de su labor.

En este sentido, ambas provincias han estructurado sistemas institucionales que comparten elementos comunes. En primer lugar, sus Consejos Profesionales han asumido el rol de Autoridad de Registro Delegada (ARD) mediante convenios celebrados con la certificadora licenciada ENCODE S.A., lo que ha permitido facilitar a los matriculados la obtención de certificados digitales sin costo, ya sea mediante token físico o modalidad remota. Este servicio, complementado con capacitaciones, asesoramiento técnico y materiales explicativos, ha promovido una progresiva incorporación de la firma digital en los distintos ámbitos del ejercicio profesional.

Asimismo, en las dos jurisdicciones se han habilitado plataformas de carga y legalización digital de encargos profesionales. A través de estos sistemas, los contadores pueden presentar informes, certificaciones, balances, auditorías y dictámenes en formato PDF firmado digitalmente, sin necesidad de trasladarse físicamente ni presentar documentación en papel. Estas plataformas han fortalecido la trazabilidad documental, la agilidad en los procedimientos internos de los Consejos y la seguridad jurídica de los documentos emitidos.

Sin embargo, también se presentan algunas diferencias en el desarrollo normativo y la aplicación práctica del instrumento. En el caso de San Juan, la adhesión a la Ley Nacional N.º 25.506 se realizó de forma expresa mediante la Ley Provincial N.º 1068 P, reglamentada por el Decreto N.º 1/P, lo que permitió integrar de manera plena el uso de la firma digital en toda la administración pública provincial. A partir de esta adhesión, se implementó un sistema de Trámites Digitales vinculado al Portal Ciudadano, desde el cual tanto ciudadanos como profesionales pueden firmar electrónicamente documentos, validar firmas y gestionar trámites administrativos con valor legal. Esta infraestructura digital estatal otorga a San Juan un grado de institucionalización amplio, que excede el ámbito profesional y alcanza a toda la comunidad.

En cambio, si bien Entre Ríos también ha adherido formalmente a la Ley Nacional N.º 25.506, mediante la Ley Provincial N.º 10.425, sancionada en el año 2016, su aplicación ha estado más focalizada en el uso profesional y judicial. En este marco, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos ha establecido que, a partir del 1º de julio de 2025, todos los trabajos profesionales deberán presentarse de manera digital al 100% a través del sistema habilitado para tal fin, con firma digital válida. Se trata de una decisión institucional que marca un punto de inflexión en la modernización del ejercicio contable en la provincia.

En el ámbito judicial también se aprecian similitudes y diferencias. En Entre Ríos, el Superior Tribunal de Justicia ha implementado el sistema de Mesa Virtual, que permite a los auxiliares de justicia, incluidos los peritos contadores, realizar presentaciones electrónicas, incluyendo informes periciales firmados digitalmente. Aunque la firma digital no es obligatoria en todos los fueros ni en todas las etapas procesales, su uso es plenamente aceptado y considerado una buena práctica profesional. El CPCEER ha acompañado este proceso brindando formación específica para que los matriculados puedan operar con seguridad jurídica en estos entornos digitales.

En San Juan, si bien no se ha identificado un reglamento específico del Poder Judicial que regule el uso de la firma digital en la actuación pericial, la infraestructura general del sistema de Trámites Digitales y la plataforma de validación de firmas indican que existe un marco operativo apto para su utilización también en ese ámbito. La integración del sistema estatal con las herramientas digitales disponibles para los profesionales permite inferir una aceptación práctica del uso de la firma digital en distintos contextos jurídicos y administrativos.

En resumen, ambas provincias han desarrollado entornos adecuados para la incorporación de la firma digital en el ejercicio profesional contable, con puntos de coincidencia notables en cuanto al rol activo de los Consejos Profesionales, la capacitación de los matriculados, la habilitación de plataformas digitales y la utilización progresiva en el ámbito judicial. No obstante, también presentan diferencias sustanciales en cuanto a la institucionalización normativa, el alcance de la infraestructura estatal, la obligatoriedad formal de los procedimientos digitales y el grado de integración del sistema con otros poderes del Estado. Estas particularidades reflejan distintos caminos hacia un mismo objetivo, buscando consolidar una práctica profesional moderna, segura y alineada con las exigencias tecnológicas y jurídicas del presente.

CONCLUSIONES

La incorporación de la firma digital en el ejercicio profesional constituye una transformación estructural que responde a las demandas de un entorno jurídico, económico y tecnológico cada vez más digitalizado. Su regulación, mediante una la Ley Nacional, junto con las disposiciones complementarias y el respaldo de organismos como la FACPCE, la IGJ y los Consejos Profesionales, ha consolidado un marco normativo robusto que permite a los profesionales autenticar documentos electrónicos con idéntica validez jurídica que la firma manuscrita.

El análisis realizado demuestra que la firma digital no es simplemente una herramienta técnica, sino un instrumento clave para garantizar la legalidad, la transparencia y la eficiencia en los procesos. Su utilización se ha vuelto vital en una amplia gama de trámites: desde la presentación de declaraciones juradas y balances hasta la validación de informes especiales y certificaciones ante organismos públicos y privados. Plataformas como el Portal IVA, el sistema de Trámites a Distancia (TAD), la Presentación Única de Balances (PUB), y los sistemas de legalización digital de los CPCE, evidencian una integración creciente de esta tecnología en el ecosistema profesional.

La experiencia en las provincias de Entre Ríos y San Juan permite visualizar el impacto positivo de políticas activas de digitalización articuladas entre el Estado y los Consejos Profesionales. En Entre Ríos, el proceso avanza hacia la legalización exclusivamente digital, y en el ámbito judicial se promueve su uso como buena práctica. En San Juan, la infraestructura tecnológica y normativa, sumada a un enfoque institucional de capacitación y asistencia, permite una implementación sólida y en expansión. No obstante, persisten desafíos importantes. Entre ellos, se destacan la necesidad de equiparar las condiciones tecnológicas entre distintas jurisdicciones, reducir las brechas formativas que aún presentan algunos profesionales, e intensificar la difusión normativa para facilitar la comprensión del alcance jurídico de la firma digital. También resulta clave asegurar la interoperabilidad de los sistemas entre organismos y garantizar la renovación periódica de los certificados digitales emitidos.

En perspectiva, la firma digital se proyecta como una herramienta esencial para consolidar un ejercicio contable moderno, seguro y plenamente integrado a los entornos virtuales. El contador público se posiciona no solo como usuario calificado de esta tecnología, sino como garante de la autenticidad, la integridad y la trazabilidad documental. En consecuencia, más que una opción, la firma digital constituye hoy un imperativo profesional frente a los nuevos estándares de actuación en el ámbito tributario, jurídico y financiero.

La consolidación de esta herramienta requiere un compromiso sostenido por parte de los organismos públicos, los entes profesionales y los propios contadores, para seguir construyendo un ecosistema digital contable que acompañe la evolución tecnológica sin perder de vista la responsabilidad ética y técnica que caracteriza al ejercicio de la profesión.

BIBLIOGRAFÍA

- Administración Federal de Ingresos Públicos. (2002, 2008, 2014, 2019). Resoluciones Generales N.º 1361/2002, 2485/2008, 3685/2014 y 4597/2019. <https://www.afip.gob.ar>
- Agencia de Recaudación y Control Aduanero. (2025). Resoluciones Generales N.º 5705/2025 y 5707/2025. <https://www.arca.gob.ar>
- Argentina. Congreso de la Nación. (2001). Ley N.º 25.506 de Firma Digital. Boletín Oficial de la República Argentina.
- Argentina. Congreso de la Nación. (2014). Ley N.º 26.994. Código Civil y Comercial de la Nación. Boletín Oficial de la República Argentina.
- Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos. (s.f.). Documentación institucional. <https://www.cpceer.org.ar>
- Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan. (s.f.). Instructivos y normativa interna. <https://www.cpcesj.org.ar>
- Escobar, D. S. (2025). Identificación de elementos para la elaboración de un marco conceptual no monetario de activos de información. Contabilidad y Auditoría, (61), 77-116.
- Escobar, D. S. (2024). Evaluación de las prácticas de ciberseguridad en micro y pequeños estudios contables del AMBA. In JORNADA DE INVESTIGACIÓN. UNIVERSIDAD DEL SALVADOR FACULTAD CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES-USAL.
- Escobar, D. S. (2024). Modelo capacitación y sensibilización en ciberseguridad para Contadores Públicos. In JORNADA DE INVESTIGACIÓN 2024. FACULTAD CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES-USAL.

- Escobar, D. S. (2023). CIBERRESILIENCIA: UN NUEVO DESAFÍO EN LA FORMACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO. In XLIV Simposio Nacional de Profesores de Práctica Profesional. Universidad Nacional de Córdoba.
- Escobar, D. S. (2023). Asegurando la Resiliencia Empresarial: Conceptos fundamentales a considerar en la auditoría de la continuidad del negocio. In XXXV Jornadas Profesionales de Contabilidad, Auditoría y de Gestión y Costos. CGCE.
- Escobar, D. S. (2023). Análisis de los cambios en los controles tecnológicos de la Comunicación A 7724 del BCRA en las entidades financieras. In XXXV Jornadas Profesionales de Contabilidad, Auditoría y de Gestión y Costos. CGCE.
- Escobar, D. S. (2023). EL IMPACTO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL DEL CONTADOR. In XLIV Simposio Nacional de Profesores de Práctica Profesional. Universidad Nacional de Córdoba.
- Escobar, D. S. (2023). La profesión contable ante los desafíos de la inteligencia artificial Chat GPT. In XXVI Congreso Nacional de Contabilidad. Colegio de Contadores del Paraguay.
- Escobar, D. S. (2022). Requisitos mínimos de concientización para usuarios de Canales Electrónicos. Publicaciones de la Comisión de Estudios sobre Sistemas de Registro, (2-3), 1-8.
- Escobar, D. S. (2022). Identificación de estándares de seguridad de la información aplicables a los sistemas de información contable digitalizados. In XLIII Simposio Nacional de Profesores de Práctica Profesional. UNCUIYO.
- Escobar, D. S. (2022). Propuesta de un modelo contable que refleje el carácter de activo que la información corporativa representa para una entidad bancaria (Doctoral dissertation, Universidad de Buenos Aires (UBA)).
- Escobar, D. S. (2022). El rol del Contador en la era digital. In VI Jornadas de Orientación Vocacional. UBA.
- Escobar, D. S. (2022). Universo o dominio del discurso contable de los activos de información. In ECON 2022. UBA.
- Escobar, D. S. (2022). Identificación de los riesgos de los registros contables alojados en servicios de computación en la nube. In XLIII Simposio Nacional de Profesores de Práctica Profesional. UNCUIYO.
- Kimura, E. B. S., & Escobar, D. S. (2021). Gestión de la ciberseguridad en sistemas contables digitalizados. In Ciclo "Universidades Iberoamericanas Dialogan". UBA.
- Escobar, D. S. (2021). Mejores políticas para reducir los riesgos de alojar el sistema de información en la Nube. In ECON 2021. Facultad de Ciencias Económicas.
- Escobar, D. S. (2018). Replanteo en el análisis de las contingencias, oportunidades y amenazas de los desvíos en los Estados Financieros Prospectivos. Gestión Joven, (18), 11.

- Escobar, Diego Sebastián (2014). Implicancias legales en el uso de la firma digital en el resguardo de documentación contable. VII JORNADA NACIONAL DE DERECHO CONTABLE.
- IADECO y Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe, Santa Fe.
- Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. (2022). Resolución Técnica N.º 53. Junta de Gobierno.
- Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. (2019). Resolución de Junta de Gobierno N.º 539.
- Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. (s.f.). Guía para la implementación de la Firma Digital en los Consejos.
- Gobierno de Entre Ríos. (s.f.). Ley Provincial N.º 10.245 y Decreto 3.825/16. <https://www.senadoer.gob.ar/>
- Gobierno de San Juan. (s.f.). Ley Provincial N.º 1068-P y Decreto N.º 1/P. <https://www.sanjuan.gob.ar>
- Inspección General de Justicia. (2020, 2023, 2024). Resoluciones Generales N.º 2/2020, 6/2024, 15/2023 y 44/2020. <https://www.argentina.gob.ar/justicia/igj>
- Oficina Nacional de Tecnologías de la Información. (s.f.). Certificación de firma digital y normativas. <https://www.argentina.gob.ar/jefatura/innovacion-publica/onti>
- Presidencia de la Nación Argentina. (2019). Decreto N.º 182/2019. Reglamentación de la Ley de Firma Digital. Boletín Oficial de la República Argentina.